



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

| | | | | | |
|--------------|------------------------|-------------|------|------|----|
| Fecha | 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 | Hora | 8:00 | AM X | PM |
|--------------|------------------------|-------------|------|------|----|

RADICACIÓN DEL PROCESO

| | | | | | | |
|-------|----|----|-----|------|-------|----|
| 05001 | 31 | 05 | 017 | 2019 | 00503 | 00 |
|-------|----|----|-----|------|-------|----|

CONTROL DE ASISTENCIA

| | | |
|--|--|------------|
| Demandante | EMILCE BARON RUBIANO | Asistió |
| Apoderado del demandante | VALENTINA MONTOYA RENDON | Asistió |
| Demandadas | COLPENSIONES COLFONDOS S.A. PORVENIR S.A. | |
| Apoderada (curador ad-litem) | LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO DEIBY CANIZALES ERAZO SARA MARIN GIRALDO | Asistieron |
| PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES | Nulidad de Traslado/Ineficacia de la afiliación | |

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Colpensiones emitió certificación no. 220452019 folio 783/784
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento. Notificación a la ANDJE fl. 140-141 y PROCURADOR fl. 210-211
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Escuchar Audio
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Fueron decretadas mediante auto del 16 de octubre de 2020 (fl. 735-739)

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. **TRÁMITE DE LAS PRUEBAS**

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos aportados por las partes

PROCESO: 05001-31-05-017-2019-00503-00

A través del siguiente vinculo, podrá ser visualizado el video de la audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/44fa7d01-7dd6-4e65-bf94-133eb2c5e285?vcpubtoken=fe2071b0-8528-451d-ad10-fa88c2392ba4>

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 356 DE 2020:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **EMILCE BARON RUBIANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.043.881**, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y su posterior movilidad hacia la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **SOCIEDAD AMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **EMILCE BARON RUBIANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.043.881**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, como si hubiese permanecido en el RPM. Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de estos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación de la señora **EMILCE BARON RUBIANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.043.881**, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: SIN COSTAS en esta instancia.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. TSM – SALA LABORAL, en el grado jurisdiccional de **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

PROCESO: 05001-31-05-017-2019-00503-00

A través del siguiente vinculo, podrá ser visualizado el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/44fa7d01-7dd6-4e65-bf94-133eb2c5e285?vcpubtoken=fe2071b0-8528-451d-ad10-fa88c2392ba4>

RESUELVE RECURSO

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

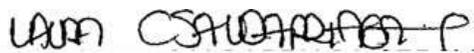
EMILCE BARON RUBIANO
Demandante
C.C. No. 43.043.881

VALENTINA MONTOYA RENDON
Apoderada Demandante
T.P. No. 287.549 del C. S. de la J.
E-mail: ca@consultoresasociados.com.co

DEIBY CANIZALES ERAZO
Apoderada de Colfondos S.A.
T.P. No. 132.014 del C. S. de la J.
E-mail: canizalezdeiby@gmail.com

SARA MARIN GIRALDO
Apoderado de Porvenir S.A.
T.P. No. 301.518 del C. S. de la J.
E-mail: sara.marin@lopezasociados.net

LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO
Apoderada de Colpensiones
T.P. No. 300.515 del C. S. de la J.
E-mail: mmaabogamde12@gmail.com



LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO: 05001-31-05-017-2019-00503-00

A través del siguiente vinculo, podrá ser visualizado el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/44fa7d01-7dd6-4e65-bf94-133eb2c5e285?vcpubtoken=fe2071b0-8528-451d-ad10-fa88c2392ba4>

Código de verificación:

d33481bb7b882eced44185d3600832b8f871d32c840a1725a7516a6c706ded63

Documento generado en 05/11/2020 09:24:10 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: 05001-31-05-017-2019-00503-00

A través del siguiente vinculo, podrá ser visualizado el video de la audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/44fa7d01-7dd6-4e65-bf94-133eb2c5e285?vcpubtoken=fe2071b0-8528-451d-ad10-fa88c2392ba4>